



RESOLUCIÓN No. 005 de 2021
(21 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica del Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera en los planos EA3 y EA4 y en los Planos 7G, EA16, EA4 y EE22 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *“En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.”*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *“Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

“Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



SC-CER367095





RESOLUCIÓN No. 005 de 2021
(21 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica del Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera en los planos EA3 y EA4 y en los Planos 7G, EA16, EA4 y EE22 del Plan de Ordenamiento Territorial

distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día cinco (5) de diciembre de 2020, tal y como consta en Acta 007 de 2020,

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



SC-CER367095





RESOLUCIÓN No. 005 de 2021
(21 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica del Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera en los planos EA3 y EA4 y en los Planos 7G, EA16, EA4 y EE22 del Plan de Ordenamiento Territorial

concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

1. “Realizar la precisión cartográfica en el plano EA3 denominado corredores ecológicos y EA4 Reglamentación del suelo Rural, así como en todos los planos del Plan de Ordenamiento Territorial en los predios 01050035003200 y 010500350173000 incluidos en el Plan Tescual y 010500350001000 denominado Cementerio Central.

En virtud de la complementación y desarrollo de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial que pueden realizar los Planes Parciales se proyectan las franjas de conectividad que complementarían el Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera de conformidad con el archivo en formato shp que se presentó en el comité, el cual se anexa además a la presente acta en formato shp. (Anexo 1)”

2. Realizar la precisión cartográfica en los Planos 7G - Suelo de Protección Urbano, EA16 - Áreas de Importancia Ecosistémica, EA4 – Reglamentación de uso de suelo Rural, EE2 – Tratamientos Urbanísticos y en general en la totalidad de la Cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, precisando las Rondas Hídricas de conformidad con lo delimitado en el plano EA 30 denominado “Rondas Hídricas en Suelo Urbano y de Expansión”.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en Acta No. 007 de 2020, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica en el plano EA3 denominado corredores ecológicos y EA4 Reglamentación del suelo Rural, así como en todos los planos del Plan de Ordenamiento Territorial en los predios 01050035003200 y 010500350173000 incluidos en el Plan Tescual y 010500350001000 denominado Cementerio Central.

Así mismo, realizar la precisión cartográfica en los Planos 7G - Suelo de Protección Urbano, EA16 - Áreas de Importancia Ecosistémica, EA4 – Reglamentación de uso de suelo Rural, EE2 – Tratamientos Urbanísticos y en general en la totalidad de la Cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, precisando las Rondas Hídricas





RESOLUCIÓN No. 005 de 2021
(21 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica del Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera en los planos EA3 y EA4 y en los Planos 7G, EA16, EA4 y EE22 del Plan de Ordenamiento Territorial

de conformidad con lo delimitado en el plano EA 30 denominado “Rondas Hídricas en Suelo Urbano y de Expansión”.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la precisión cartográfica al Plano “EA3 denominado corredores ecológicos y EA4 Reglamentación del suelo Rural” que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” así como en todos los planos del Plan de Ordenamiento Territorial en los predios 01050035003200 y 010500350173000 incluidos en el Plan Tescual y 010500350001000 denominado Cementerio Central, de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 007 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - En virtud de la complementación y desarrollo de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial que pueden realizar los Planes Parciales se proyectan las franjas de conectividad que complementarían el Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera de conformidad con el archivo en formato shp que se presentó en el comité técnico según acta No. 007 de 2020.

PARÁGRAFO. - forma parte integral del presente acto administrativo el archivo en formato shp denominado Anexo 1.

ARÍCULO TERCERO.- Ordenar la precisión cartográfica a los Planos “7G - Suelo de Protección Urbano, EA16 - Áreas de Importancia Ecosistémica, EA4 – Reglamentación de uso de Suelo Rural, EE2 – Tratamientos Urbanísticos” que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” y en general en la totalidad de la Cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, precisando las Rondas Hídricas de conformidad con lo delimitado en el plano EA 30 denominado “Rondas Hídricas en Suelo Urbano y de Expansión”.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas





RESOLUCIÓN No. 005 de 2021
(21 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica del Corredor Ecológico de Transición Rural Morasurco – Cabrera en los planos EA3 y EA4 y en los Planos 7G, EA16, EA4 y EE22 del Plan de Ordenamiento Territorial

en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pasto, a los 21 días del mes de enero de 2021.


GERMÁN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: 
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM